

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nota: El presente decreto fue publicado oficialmente en el diario "La Nación", de Santo Domingo, el día 28 de marzo de 1962.

Dec. No. 7930, que dispone un nuevo horario de trabajo en las Oficinas Públicas.

G. O. No. 8692, del 15 de septiembre de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE Estado

NUMERO: 7930

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir del dos de abril del año en curso, el horario de las oficinas públicas será el siguiente: lunes, de 9 a.m. a 1.30 p.m.; de martes a viernes de 7.30 a.m. a 1.30 p.m.; sábado y domingo libres.

Art. 2.— No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los jefes de oficinas en los casos de necesidad podrán prolongar los trabajos después de las horas indicadas.

Art. 3.— El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto No. 7036, de fecha 24 de agosto de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

**Dec. No. 7931, que deroga el Decreto No. 7257, que nombró al Sr. Federico Fiallo
Miembro de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía.**

G. O. No. 8739, del 14 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 7931

VISTO el artículo 2 de la Ley sobre Reglamentación de Espectáculos Públicos y Emisiones Radiofónicas No. 1951, de fecha 7 de marzo de 1949, modificado por la Ley No. 5262, del 9 de noviembre de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Se deroga el Decreto No. 7257, de fecha 12 de noviembre de 1961, mediante el cual el señor Federico Fiallo, ex-Teniente General, E.N., fue designado Miembro de la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonta.